República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente 1100131030232022 00165 00

Resuelta la excepción previa impetrada por la parte pasiva en auto de esta misma data, e integrado como se encuentra el contradictorio, para continuar con el trámite

se convida a las partes a la **audiencia inicial que prevé el artículo 372 del código General del Proceso, señalando para tal fin, las 10:00 horas de octubre 23 de 2024**.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del referido artículo.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se llevarán a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá sobre el decreto y práctica de las pruebas que

oportunamente hayan solicitado las partes, de ser el caso, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la litis, prescindiendo de los que no se encuentre presentes *(lit. b), num. 3º, art. 373 ibídem)*, asimismo, se hará la fijación del litigio y, de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 9º del articulado mencionado.

**Por secretaría, infórmese a los intervinientes el medio a través del cual se desarrollará la diligencia.**

Por otro lado, téngase en cuenta que la parte demandada al contestar la demanda, solicitó la comparecencia del perito que emitió el dictamen pericial allegado con la demanda inaugural (posición 20), para los efectos señalados en el artículo 228 del código General del Proceso; en consecuencia, se pone en conocimiento de la parte

actora que para a la fecha y hora fijadas, procure la comparecencia del perito que rindió su dictamen (inciso 1º del articulo 228 y Literal a, numeral 3º del articulo 373

C.G.P).

Notifíquese,

**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**

Juez

(2)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ab126ee42308191a14035a5d4c9b5ada046d6e62c567e481f9075d59412f03c9

Documento generado en 07/03/2024 04:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica